

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1611/25 CFA / GRUPO BROKAIR

- (1) Con fecha 15 de octubre de 2025, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de CORPORACIÓN FINANCIERA AZUAGA, S.L. (en adelante, CFA) del control exclusivo sobre BROKAIR AVIATION GROUP, S.L., BROKAIR AVIATION ACADEMY, S.L. y sus filiales (en adelante, GRUPO BROKAIR).
- (2) CFA es un grupo financiero formado por empresas con gestión independiente, especializadas en servicios financieros y de inversión, y que actúa también como sociedad de inversión. CFA está activo en el sector aeronáutico mediante su participación de control exclusivo en GLOBAL AVIATION INVESTMENT, S.L. y sus filiales (en adelante, GRUPO GESTAIR)¹. El GRUPO GESTAIR está activo en la gestión de aeronaves ejecutivas, comercialización de vuelos ejecutivos y mantenimiento de aeronaves.
- (3) El GRUPO BROKAIR es un grupo activo en el negocio del mantenimiento, reparación y revisión de aeronaves tanto en instalaciones aeroportuarias (mantenimiento en línea) como en su propia base de operaciones (mantenimiento en base). Presta adicionalmente servicios accesorios en el sector aeronáutico, como la formación de pilotos profesionales, de técnicos de mantenimiento de aeronaves y de tripulantes de cabina, servicios de asistencia en tierra para aviación ejecutiva y mantenimiento de componentes y suministro de piezas de repuesto.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC, puesto que ésta no genera efectos carterá y únicamente da lugar a solapamientos horizontales y verticales de escasa importancia.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.

¹ C/1571/25 CFA / GLOBAL AVIATION INVESTMENT.